



## RESOLUCIÓN NÚMERO SIT-553-2015

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES. Guatemala, 22 DIC 2015

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Número 94-96 del Congreso de la República, Ley General de Telecomunicaciones, crea la Superintendencia de Telecomunicaciones como un organismo eminentemente técnico del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y vivienda, con independencia funcional para el ejercicio de las atribuciones y funciones que le asigna dicha ley.

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Telecomunicaciones, el Superintendente de Telecomunicaciones tiene como una de sus funciones el crear, emitir, reformar y derogar sus disposiciones internas, las que deberán ser refrendadas por el Ministerio.

### CONSIDERANDO:

Que es necesaria la existencia de un Reglamento Orgánico Interno de la Superintendencia de Telecomunicaciones, que responda a las necesidades actuales y que permita la aplicación de aspectos de organización y funcionamiento de la Dependencia, por lo que se hace necesario emitir dicho Reglamento.

### POR TANTO:

Con fundamento a lo considerado y en el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 5,6 y 7 literal a) del Decreto Número 94-96 del Congreso de la República, Ley General de Telecomunicaciones y sus reformas.

### RESUELVE:

Aprobar el:



REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto.** El objeto de este reglamento es establecer la estructura orgánica interna, la descripción de las funciones y mecanismos de coordinación de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

**Artículo 2. Denominación Naturaleza y Funciones.** La Superintendencia de Telecomunicaciones, es un organismo eminentemente técnico del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y tiene como funciones, entre otras las siguientes:

- a) Administrar y supervisar la explotación del espectro radioeléctrico.
- b) Administrar el Registro de Telecomunicaciones.
- c) Dirimir las controversias entre los operadores surgidas por el acceso a recursos esenciales.
- d) Elaborar y administrar el Plan Nacional de Numeración.
- e) Aplicar cuando sea procedente, las sanciones contempladas en la Ley General de Telecomunicaciones.
- f) Participar como el órgano técnico representativo del país, en coordinación con los órganos competentes, en las reuniones de los organismos internacionales de telecomunicaciones y en las negociaciones de tratados, acuerdos y convenios internacionales en materia de telecomunicaciones.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA INTERNA

**Artículo 3. Estructura Interna.** La Superintendencia de Telecomunicaciones desarrollará funciones sustantivas, de gestión administrativa, de apoyo técnico y de control interno en los asuntos inherentes a sus funciones, de la forma siguiente:

- a) **FUNCIONES SUSTANTIVAS:**
  - a.1 Despacho del Superintendente de Telecomunicaciones.
  - a.2 Gerencia de Regulación de Telefonía.
  - a.3 Gerencia de Regulación de Frecuencias y Radiodifusión.

**b) FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:**

Gerencia Administrativa y Financiera.

**c) FUNCIONES DE APOYO TÉCNICO:**

c.1 Gerencia Jurídica.

c.2 Unidad de Planificación.

c.3 Registro de Telecomunicaciones.

c.4 Registro de Comercializadores de Equipos Terminales Móviles y Comercializadores de Tarjeta SIM.

c.5 Unidad de Libre Acceso a la Información.

c.6 Unidad de Relaciones Públicas.

c.7 Unidad de Informática.

**d) FUNCIONES DE CONTROL INTERNO:**

Unidad de Auditoría Interna.

### CAPÍTULO III

#### FUNCIONES SUSTANTIVAS

**Artículo 4. Despacho del Superintendente de Telecomunicaciones.** El Superintendente de Telecomunicaciones, es la máxima autoridad de la Superintendencia de Telecomunicaciones, ejerce supervisión sobre todas sus dependencias, tiene autoridad y competencia en toda la república en aquellos aspectos que expresamente le asigna la Ley General de Telecomunicaciones. En caso de ausencia temporal del Superintendente, asumirá el cargo el Gerente que la Superintendencia determine.

**Artículo 5. Gerencia de Regulación de Telefonía.** La Gerencia de Regulación de Telefonía, es la unidad técnica encargada de coordinar las áreas de telefonía nacional e internacional, interconexión y acceso de recursos esenciales, registro de telecomunicaciones y administración de recursos de numeración y tendrá las funciones siguientes:

- a) Planificar, ejecutar y controlar los proyectos inherentes al sector de telefonía, medición de calidad de servicio, apoyo en la creación de estrategias de interacción entre áreas de la Superintendencia de Telecomunicaciones y apoyo al mejoramiento de logística de procesos dentro de la Superintendencia de Telecomunicaciones.



- b) Ejecutar políticas del Despacho, dirigidas a normar las relaciones entre operadores y la Superintendencia de Telecomunicaciones.
- c) Velar por la asignación racional y cuidadosa de los recursos de numeración del país.
- d) Representar por delegación del Superintendente a la Superintendencia de Telecomunicaciones, en reuniones de carácter internacional ante organismos internacionales de telecomunicaciones regionales y continentales y ante operadores o gremial de operadores de telefonía, con el objeto de contar con normas que garanticen un mejor desarrollo del sector de telefonía del país.
- e) Supervisar que los operadores de redes de telecomunicaciones cumplan con lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones, Reglamentos y demás disposiciones emitidas por la Superintendencia de Telecomunicaciones.
- f) Mediar para que la prestación de los servicios de telecomunicaciones que prestan las personas individuales o jurídicas a los usuarios, se ajusten a lo establecido en los contratos suscritos.
- g) Elaborar propuestas técnicas para la aplicación de nuevas tecnologías que puedan desarrollarse en el campo de la telefonía en el país.
- h) Realizar cualquier otra función que en el ámbito de su competencia, le asigne el Superintendente de Telecomunicaciones.

**Artículo 6. Gerencia de Regulación de Frecuencias y Radiodifusión.** La Gerencia de Regulación de Frecuencias y Radiodifusión es la unidad técnica encargada de administrar el espectro radioeléctrico en todo el país y tendrá las funciones siguientes:

- a) Realizar las acciones necesarias para adjudicar las frecuencias radioeléctricas de acuerdo con la Ley General de Telecomunicaciones.
- b) Administrar y verificar el correcto y legal uso del Espectro Radioeléctrico en Guatemala.
- c) Administrar el uso de frecuencias de aplicaciones satelitales.
- d) Supervisar y aprobar las actividades relacionadas con las aplicaciones satelitales.
- e) Elaborar planes de explotación de bandas del Espectro Radioeléctrico.
- f) Darle seguimiento a las disposiciones que emitan organismos internacionales, de los cuales Guatemala es miembro.
- g) Representar por delegación del Superintendente a la Superintendencia de Telecomunicaciones, en reuniones relacionadas con la regulación internacional de la explotación del Espectro Radioeléctrico.
- h) Realizar cualquier otra función que en el ámbito de su competencia, le asigne el Superintendente de Telecomunicaciones.



## CAPÍTULO IV

### FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

**Artículo 7. Gerencia Administrativa y Financiera.** La Gerencia Administrativa y Financiera es la unidad administrativa encargada de ejecutar las actividades de gestión administrativa y financiera de la Superintendencia de Telecomunicaciones, y tendrá las funciones siguientes:

- a) Planificar, organizar y dirigir las labores administrativas de la Superintendencia de Telecomunicaciones.
- b) Prestar los servicios generales y abastecer de los bienes y servicios que requieren el normal funcionamiento de las unidades centrales de la Superintendencia de Telecomunicaciones.
- c) Proponer, organizar y ejecutar proyectos de infraestructura física y mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, equipo de oficina, vehículos y bienes muebles de la Superintendencia de Telecomunicaciones.
- d) Elaborar, ejecutar y supervisar el presupuesto anual de la Superintendencia de Telecomunicaciones.
- e) Actualizar los manuales de funciones y el manual de especificaciones de clases de puestos de la Institución.
- f) Elaborar y controlar el registro de modificaciones presupuestarias.
- g) Velar por el cumplimiento de los diferentes procesos para la adquisición de bienes y servicios establecidos en la ley especial de la materia.
- h) Tramitar los documentos, expedientes, acuerdos y encauzar las actuaciones administrativas relacionadas con las peticiones de las personas individuales o jurídicas.
- i) Proponer e implementar acciones normativas, estrategias, procesos y procedimientos en materia de recursos humanos.
- j) Mantener los registros de las acciones administrativas del personal con los reportes de las conductas o comportamientos, conforme lo establecido en leyes y reglamentos internos de personal.
- k) Realizar cualquier otra función que en el ámbito de su competencia, le asigne el Superintendente de Telecomunicaciones.

## CAPÍTULO V

### FUNCIONES DE APOYO TÉCNICO

**Artículo 8. Gerencia Jurídica.** La Gerencia Jurídica es la unidad técnica de consulta y asesoría en aspectos legales de la Superintendencia de Telecomunicaciones y tendrá las funciones siguientes:

- a) Asesorar legalmente al Superintendente de Telecomunicaciones, Gerencias y demás unidades administrativas de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en todos aquellos aspectos que en materia jurídica se planteen a la institución.
- b) Asumir la dirección y procuración en los procesos administrativos y judiciales en los que debe intervenir la Superintendencia de Telecomunicaciones.

- c) Elaborar acuerdos, resoluciones, dictámenes, providencias, oficios, memorandos y circulares de orden legal.
- d) Proporcionar la asesoría jurídica al Superintendente en los casos de las controversias entre los operadores, surgidas por acceso a recursos esenciales.
- e) Interpretar normas jurídicas y técnicas de la legislación nacional e internacional, emitidos por organismos como: Unión Internacional de Telecomunicaciones UIT; Organización de Estados Americanos, Comisión Internacional de Telecomunicaciones OEA-CITEL; y la Comisión Técnica Regional de Telecomunicaciones de Centro América COMTELCA.
- f) Asesorar y participar en la realización de los eventos de subastas públicas, de números específicos y de frecuencias radioeléctricas.
- g) Representar por delegación del Superintendente a la Superintendencia de Telecomunicaciones en reuniones de carácter internacional ante organismos internacionales de telecomunicaciones, regionales y continentales.
- h) Realizar cualquier otra función que en el ámbito de su competencia, le asigne el Superintendente de Telecomunicaciones.

**Artículo 9. Unidad de Planificación.** Es la unidad administrativa responsable de asesorar y apoyar al Despacho, en la formulación de políticas, planes, proyectos y objetivos de desarrollo para la Superintendencia de Telecomunicaciones y tendrá las funciones siguientes:

- a) Asesorar al Despacho del Superintendente de Telecomunicaciones, en la elaboración de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo para el sector de las telecomunicaciones, acordes con los compromisos del país, ante organismos nacionales e internacionales.
- b) Coordinar la elaboración del plan operativo anual de la Superintendencia de Telecomunicaciones, darle seguimiento a la ejecución del mismo y evaluar el cumplimiento de sus objetivos.
- c) Elaborar la memoria anual de labores de la Superintendencia de Telecomunicaciones y los informes oficiales correspondientes.
- d) Asesorar a las Gerencias de la Superintendencia de Telecomunicaciones en materia de planificación y proyectos de modernización.
- e) Coordinar la elaboración de instrumentos de dirección y control administrativo que permitan el fortalecimiento y desarrollo institucional.
- f) Realizar cualquier otra función que en el ámbito de su competencia, le asigne el Superintendente de Telecomunicaciones.

**Artículo 10. Registro de Telecomunicaciones.** Es la unidad responsable de llevar el registro de operadores de redes comerciales de usuarios de bandas de reserva estatal y radio aficionados y tendrá las funciones siguientes:

- a) Elaborar los títulos de usufructos de frecuencias y trasladarlos para autorización del Superintendente.
- b) Elaborar endosos de títulos de usufructos de frecuencias, en propiedad, garantía o en procuración.

- c) Elaborar los documentos de cancelaciones de títulos de usufructo de frecuencia, y autorizaciones de uso de frecuencia para aprobación del Superintendente de Telecomunicaciones.
- d) Elaborar los documentos que contienen las licencias de operación de proveedor de facilidades satelitales y trasladarlos a consideración del Superintendente de Telecomunicaciones, para su aprobación.
- e) Proporcionar información sobre registro de inscripción de operador de red local, inscripción de operador de red comercial, de puerto internacional, resoluciones de prescripción, de contratos de interconexión, tráfico internacional y actualizaciones.
- f) Realizar cualquier otra función que en el ámbito de su competencia, le asigne el Superintendente de Telecomunicaciones.

**Artículo 11. Registro de Comercializadores de Equipos Terminales Móviles y Comercializadores de Tarjetas SIM.** Es la unidad responsable de llevar el registro de los comercializadores, vendedores, distribuidores, importadores, exportador y ensambladores de equipos terminales móviles y comercializadores, vendedores y distribuidores de tarjetas SIM y tendrá las funciones siguientes:

- a) Llevar el registro e inscribir a los importadores, exportadores y ensambladores de equipos terminales móviles.
- b) Llevar el registro e inscribir a los distribuidores y comercializadores para la venta de tarjetas SIM en el país.
- c) Emitir la constancia de inscripción.
- d) Administrar la base de datos negativa (BDN), que permite llevar el control de todos los equipos terminales móviles que han sido reportados como robados, hurtados o extraviados por autoridad competente o por operadores de telefonía móvil autorizados en el país.
- e) Cancelar el Registro de los importadores, exportadores y ensambladores de equipos terminales móviles y vendedores de tarjetas SIM cuando no exhiban la constancia de inscripción.
- f) Realizar cualquier otra función que en el ámbito de competencia, le asigne el Superintendente de Telecomunicaciones.

**Artículo 12. Unidad de Libre Acceso a la Información.** Es la unidad administrativa responsable de mantener actualizada y disponible, en todo momento y a disposición de cualquier interesado, la información inherente a la Superintendencia de Telecomunicaciones, la que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos.

**Artículo 13. Unidad de Relaciones Públicas.** Es la unidad administrativa responsable de coordinar y dirigir las actividades relacionadas con las diversas actividades que se desarrollan en la Superintendencia de Telecomunicaciones y que deben ser publicitadas en los medios escritos, televisivos y de radiodifusión.

**Artículo 14. Unidad de Informática.** Es la unidad administrativa responsable de proporcionar el soporte técnico de informática, para la Superintendencia de Telecomunicaciones, así como velar por el cumplimiento en el uso del equipo y sistemas de informática.

## CAPÍTULO VI

### FUNCIONES DE CONTROL INTERNO

**Artículo 15. Unidad de Auditoría Interna.** Es la unidad encargada de realizar el control interno de las actividades financieras y administrativas de la Superintendencia de Telecomunicaciones en función a las leyes, reglamentos y procedimientos de auditoría gubernamental. Tendrá las funciones siguientes:

- a) Planificar, organizar, coordinar y dirigir las actividades de auditoría interna de conformidad con las normas, reglamentos y disposiciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas.
- b) Elaborar el plan anual de auditorías con base a los objetivos generales de la Superintendencia de Telecomunicaciones.
- c) Evaluar los sistemas integrados de administración y finanzas, así como los procesos de control interno de la institución.
- d) Ser el enlace entre la Superintendencia de Telecomunicaciones y la Contraloría General de Cuentas.
- e) Asesorar a las dependencias de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en el adecuado ejercicio de control interno, cumplimiento de disposiciones legales y seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas.
- f) Realizar cualquier otra función que en el ámbito de su competencia, le asigne el Superintendente de Telecomunicaciones.

## CAPÍTULO VII

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.

**Artículo 16.** Modificación de títulos de clases de puestos y partidas presupuestarias. La Superintendencia de Telecomunicaciones solicitará a la Oficina Nacional de Servicio Civil y Dirección Técnica del Presupuesto, del Ministerio de Finanzas Públicas, los cambios en la denominación de los puestos y el reordenamiento presupuestario, con el objeto de que respondan a la naturaleza de la institución y que sean congruentes con las actividades que por ley le corresponde realizar a esta Dependencia.

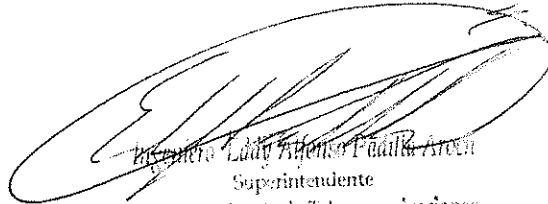
**Artículo 17.** Facultad para crear y modificar la estructura orgánica interna de la Superintendencia de Telecomunicaciones. El Superintendente de Telecomunicaciones, podrá elaborar y emitir las disposiciones internas para establecer la estructura organizacional que permita a la Superintendencia de Telecomunicaciones alcanzar sus objetivos, las que deberán ser refrendadas por el Ministerio.

**Artículo 18. Casos no previstos.** El Superintendente de Telecomunicaciones, resolverá de conformidad con la ley, los casos no contemplados en este reglamento y las dudas derivadas de su aplicación.



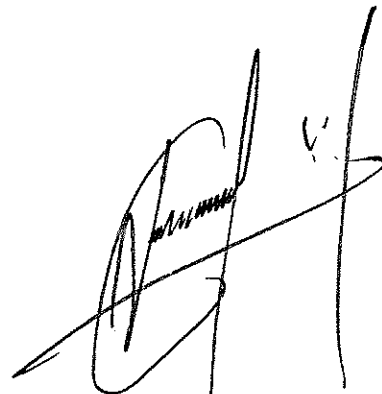
**Artículo 19. Vigencia.** El presente Reglamento Orgánico Interno de la Superintendencia de Telecomunicaciones empieza a regir ocho días después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



Lidya Alfonso Páez  
Superintendente  
Superintendencia de Telecomunicaciones

REFRENDO:



Víctor Enrique Corado Valdez  
Ministro de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda

